

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37660

Ref. Expediente N° NC2017/0003062

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0003062, por L'AIR LIQUIDE, SOCIETE ANONYME POUR L'ETUDE ET L'EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO Y PLANTA PARA PRODUCIR ALCOHOLES GRASOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/025058 del 12 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 797 el 30 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13907, notificado el 26 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003062 del 13 de febrero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003062 del 13 de febrero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003062 el 29 de marzo de 2017, tituló la invención como: "PROCESO Y PLANTA PARA PRODUCIR ALCOHOLES GRASOS". Sin embargo, no se acepta porque este corresponde a un título que define de forma general la invención reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PROCESO Y PLANTA PARA PRODUCIR ALCOHOLES GRASOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE ÁCIDOS GRASOS LIBRES".



Ref. Expediente N° NC2017/0003062

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO Y PLANTA PARA PRODUCIR ALCOHOLES GRASOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE ÁCIDOS GRASOS LIBRES”

Clasificación IPC: C07C 29/149, C07C 31/125, C07C 31/02.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003062 del 13 de febrero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): L´AIR LIQUIDE, SOCIETE ANONYME POUR L´ETUDE ET L´EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE.

Domicilio(s): 75 QUAI D´ORSAY, 75007 PARIS, FRANCIA.

Inventor(es): Rudolf BÖNSCH e Ingo BAUER.

Prioridad(es) N° 12/09/2014, DE (ALEMANIA), 10 2014 113 197.5.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/025058 **Fecha:** 12 de agosto de 2015.

Vigente desde: 12 de agosto de 2015 **Hasta:** 12 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

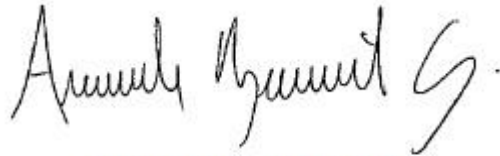
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a L´AIR LIQUIDE, SOCIETE ANONYME POUR L´ETUDE ET L´EXPLOITATION DES PROCEDES GEORGES CLAUDE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019

Resolución N° 37660

Ref. Expediente N° NC2017/0003062



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para producir alcoholes grasos a partir de una mezcla de reacción que contiene ésteres de ácido graso y ácidos grasos libres, en el que los ésteres de ácido graso se hidrogenan con hidrógeno dando alcoholes grasos, en el que la hidrogenación se efectúa en un catalizador a una temperatura de 150 a 300 °C y una presión de 5 a 25 MPa, **caracterizado porque** el contenido del ácidos grasos libres en la mezcla de reacción se reduce antes de la hidrogenación, en donde la reducción del contenido de los ácidos grasos libres se efectúa añadiendo una base o por un intercambiador iónico, en donde la base se selecciona entre NaOH y KOH, y el intercambiador iónico es un intercambiador aniónico básico, y en donde el catalizador es un catalizador de cobre.
2. El proceso según la reivindicación 1, **caracterizado porque** la hidrogenación se efectúa a una temperatura entre 170 y 220 °C.
3. El proceso según la reivindicación 1 o 2, **caracterizado porque** la hidrogenación se efectúa a una presión de 5 a 10 MPa.
4. El proceso según la reivindicación 1 a 3, **caracterizado porque** el catalizador está presente en forma sólida.
5. El proceso según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** la cantidad de los ácidos grasos libres contenida en la mezcla de reacción se reduce a un índice de acidez de 0,1 mg (KOH)/g (éster de ácido graso).
6. El proceso según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque los** ésteres de ácido graso son ésteres metílicos de ácido graso.
7. El proceso según la reivindicación 6, **caracterizado porque** después de completarse la hidrogenación la presión se reduce a un valor menor que la presión parcial del metanol a la temperatura que existe en la mezcla de reacción después de completarse la hidrogenación y que se extrae una cantidad residual de metanol en forma gaseosa.
8. Una planta para producir alcoholes grasos a partir de una mezcla de reacción que contiene ésteres de ácido graso y ácidos grasos libres, que comprende un reactor (20) para hidrogenar los ésteres de ácido graso en un catalizador dando alcoholes grasos, en la que el reactor está diseñado para temperaturas entre 150 y 300 °C y una presión de 5 a 25 MPa e incluye un dispositivo de introducción de gas (29) para introducir hidrógeno, **caracterizada por** medios (12) para reducir el contenido de los ácidos grasos libres en la mezcla de reacción antes de la hidrogenación, en donde el catalizador es un catalizador de cobre; en donde el reactor (20) incluye una recirculación de hidrógeno (24, 26, 28) con un sistema de refrigeración (25).
9. La planta según la reivindicación 8, **caracterizada porque** el medio (12) para reducir el contenido de los ácidos grasos libres en la mezcla de reacción es un intercambiador iónico o un dispositivo dosificador.
10. La planta según la reivindicación 8 u 9, **caracterizada porque** el reactor (20) está diseñado para una hidrogenación a una temperatura entre 170 y 220 °C y una presión de 5 a 10 MPa.



Resolución N° 37660

Ref. Expediente N° NC2017/0003062

11. La planta según cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10, **caracterizada porque** el reactor (20) es un reactor de operación continua o un reactor discontinuo.
12. La planta según cualquiera de las reivindicaciones 8 a 11, **caracterizada porque** la planta incluye un dispositivo de medición (13), con el fin de determinar el índice de acidez de la mezcla de reacción en mg (KOH)/g (éster de ácido graso).

